Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

- SALA IV -

Expte. CAF Nº 19.278/2021/CA1: **"BONMAR SRL (TF 30939-A) c/ DGA s/ Recurso Directo de Organismo Externo"**

Buenos Aires, de mayo de 2022.

VISTO:

El recurso de revocatoria *in extremis* interpuesto por el letrado de la empresa actora el 20/4/22, y el planteo de la demandada del 26/4/22, contra la sentencia del 19/4/22; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, la revocatoria *in extremis* resulta inadmisible, puesto que las resoluciones de las cámaras de apelaciones no son —por regla— susceptibles del recurso de reposición, tan sólo autorizado en esta instancia para las providencias simples (arg. art. 160, 238 y 273 C.P.C.C. y esta Sala, causa nº 39334/2013. *"Vieytes, Freddy c/ INSSJP s/ amparo por mora"*, resolución del 9 de febrero de 2016; y sus citas).

2º) Que, sobre tal base, la presentación del letrado de la parte actora no puede prosperar, en tanto no se verifican circunstancias excepcionales que autoricen a apartarse del principio referido y habiliten una modificación *in extremis* de lo decidido, toda vez que de las constancias del expediente se desprende que el referido letrado *no apeló la regulación de honorarios del 29/6/21* (v. auto de concesión y de elevación, cfr. fs. 58 y 83 respectivamente). ***ASÍ SE RESUELVE.***

3º) Que, por su parte, la demandada solicita que se deje sin efecto la imposición de las *astreintes* en virtud del cumplimiento de la liquidación de la tasa de justicia y, además, requiere la aplicación literal de la ley 26.944.

En atención a los términos del pronunciamiento del 19/4/22 (v. considerando 7º) y dado que, a la fecha en que la interesada cumplió la manda, las sanciones conminatorias no habían llegado a hacerse efectivas, corresponde hacer lugar a su pretensión; circunstancia que torna insustancial tratar el restante cuestionamiento. ***ASÍ TAMBIÉN SE RESUELVE.***

Regístrese, notifíquese y siga la causa según su estado.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORAN

ROGELIO W. VINCENTI

USO OFICIAL

Fecha de firma: 05/05/2022
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#36011453#326392839#20220505084440945